BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2856 | Buenos Aires, Lunes 6 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.30
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año...............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse à la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública--Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

Ministerio de Hacienda.—Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—División de Justicia.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Iniciación de un juicio.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Procediendo se inicie el juicio civil correspondiente para obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa, por don Martin Pozzi, lo mismo que para que proceda á la entrega de un alambique que, por resolución de la Administración de Impuestos Internos de fecha 31 de Agosto de 1900, fué declarado en comiso y que retiene en su poder bajo pretexto de que debe abonarse una suma mensual como depositario del aparato,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Entre Rios para que por los medios á su alcance proceda á hacer efectivo el cobro de la suma de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional de c/l. que, en concepto de multa, adeuda don Martin Pozzi, lo mismo que el comiso del alambique de que se trata.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

II

Negando la exoneración de una multa.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

Vista la solicitud que precede de la Empresa Constructora del Puerto del Rosario, elevada por intermedio de la Aduana de aquel punto, pidiendo la exoneración de multa de 5 % sobre los derechos que le ha sido aplicada, por no haber presentado en tiempo los documentos de despachos con el detalle de las mercaderías, y resultando de los informes producidos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que desde que se trata de un caso prescripto y legislado en el art. 39 de la Ley de Aduana en vigor no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Manteniendo una resolución sobre aforo á las fotografias.

Buenos Aires, Abril 1º de 1903.

Vista la solicitud que precede de los señores Caffaro y Cª, pidiendo se reconsidere la resolución de 8 de Octubre de 1902, referente al aforo que debe aplicarse á las fotografias que, con propósito de anuncios ó *réclames* comerciales, se importan; atento lo actuado y considerando que desde que no se trata de fotografias propiamente dichas ó importadas para su venta en tal concepto, únicas á que la partida Nº 2861 del arancel aduanero se refiere, procede realizar este pedido,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido en la fecha indicada en el preámbulo y vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

IV

Liberando de derechos á unos materiales.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

Vista la presentación de la Compañía Molinera Anglo Argentino Limitada, pidiendo se declaren de libre importación los materiales necesarios para la instalación de un Elevador de Granos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Nº 3908 de 15 de Enero de 1900 y Decreto de 24 del corriente del Ministerio de Obras Públicas, declarando á la Sociedad recurrente comprendida dentro de los beneficios de la citada Ley,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache sin gravamen los materiales de construcción que se especifican en la solicitud agregada y registrada bajo el Nº 681 letra C./903; debiendo la citada repartición abrir una cuenta especial á la Sociedad de que se trata, y en su oportunidad, designar un empleado que constate que las mercaderias objeto de exoneración no han recibido otro destino.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 14 de 1903.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de la Escuela del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de don Fidel Rossi que renunció, á don José H. Perciel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Hallándose vacante el cargo de Director de la Cárcel de Misiones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado cargo al señor Agustin Berengel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando Jueces de Paz titulares de la Capital.

Exp. C. 162.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Vistas las ternas formadas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz titulares de las Secciones 2ª y 17ª, respectivamente, á los señores don Manuel Magdaleno y don Héctor B. Castilla.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

I

Acordando á la Academia Mercantil Buenos Aires su incorporación á los dos primeros años de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Resultando del precedente informe que la «Academia Mercantil Buenos Aires» se halla dentro de las condiciones establecidas por la Ley sobre libertad de enseñanza, y por lo tanto, habilitada para gozar de los beneficios que la misma acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la «Academia Mercantil Buenos Aires» su incorporación á los dos primeros años de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, Sección Contadores Públicos, debiendo rendir sus alumnos los exámenes de fin de curso en la mencionada Escuela Oficial.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando la renuncia del Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Atento lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de Arquitecto adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, presenta el Ingeniero señor Eduardo M. Lanús.

Art. 2° Dénsele las gracias por los servicios prestados, comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Estableciendo las condiciones para la creación de nuevas cátedras de idiomas extranjeros.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la enseñanza de los idiomas extranjeros que se han declarado facultativos en el plan de instrucción de los Colegios Nacionales y en el de las Escuelas Normales, por los Decretos de Enero 17 y 28; para que estas enseñanzas no pesen sobre el erario público en perjuicio de las demás instrucciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° En las creaciones posteriores de cátedras de idiomas extranjeros para los alumnos de 1er. año de estudios en los Colegios Nacionales y en las Escuelas Normales, los rectores y directores de los respectivos establecimientos, solicitarán del Ministerio de Instrucción Pública, la autorización respectiva atendiendo á las indicaciones siguientes:

a) Para abrir una nueva cátedra de idioma extranjero, será necesario comprobar que la ó las existentes no bastan para la totalidad de la instrucción de los alumnos inscriptos, teniéndose en cuenta para esta clasificación, el máximum de capacidad de una clase, fijados por los decretos antes citados.

b) Para la creación de cátedras nuevas, se proveerá la que obtenga mayor número de alumnos inscriptos.

c) La libertad de opción, en el caso de limitación de cátedras, será concedida en primer término á los alumnos que presenten las más altas clasificaciones en el certificado de examen de ingreso.

Art. 2° Los alumnos que sigan cursos regulares y que comiencen el estudio de un idioma extranjero, deberán terminarlo ajustándose á los programas establecidos en el respectivo plan de instrucción.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Acordando al Colegio General Las Heras, su incorporación al primer año de estudios secundarios.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Resultando del precedente informe, que el Colegio General Las Heras, ubicado en esta Capital, calle Santa Fe N°. 3073, se halla en las condiciones exigidas por la Ley de 30 de Septiembre de 1878, para gozar de los beneficios que la misma concede

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Colegio General Las Heras, su incorporación al primer año de estudios secundarios, debiendo sus alumnos rendir sus pruebas anuales en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Acordando incorporación al 1er. año de estudios secundarios al Colegio Ganduglia.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Resultando del precedente informe del señor Inspector General, que el Colegio Ganduglia, ubicado en esta Capital, calle Independencia 2172 y dirigido por el señor Ganduglia Moreno, se halla en las condiciones exigidas por la Ley de 30 de Septiembre de 1878, para gozar de los beneficios que la misma concede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Colegio Ganduglia su incorporación al 1er. año de estudios secundarios, debiendo sus alumnos rendir sus pruebas anuales ante el Colegio Nacional Sur de la Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

VI

Declarando vacante una cátedra de Inglés en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Resultando de lo expuesto en la nota precedente que no hay número suficiente de alumnas para formar un curso de Inglés,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase vacante la cátedra de Inglés que ocupa en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán el señor Carlos Howkes.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Confiriendo títulos á varias ex alumnas de la Escuela Normal de Profesoras N°. 1.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la presente nota de la Directora de la Escuela Normal de Profesoras N°. 1 de la Capital manifestando que en virtud del permiso especial acordado por este Ministerio con fecha 28 de Junio de 1902, las señoritas: María del Pilar Arrequina, Haydée Barbosa, Juana Caso, María Luisa Dell'Intento, Carolina C. Gartalino, René Gregoire, María Clotilde Lardani, Celina Garino, Consuelo de Miguel y María Rezával, alumnas que el año anterior pertenecieron al 2° curso de profesorado, han terminado en Noviembre próximo pasado, con éxito satisfactorio, sus respectivos estudios, con sujeción al Plan adoptado por Decreto de 31 de Diciembre de 1887, completando este por la rendición de examen de determinadas materias establecidas por el mismo y por el de fecha 29 de Enero de 1900, encontrándose, por lo tanto, en condiciones de obtener el diploma de «Profesora Normal» que se solicita, y que las señoritas: Mercedes Accame, Mercedes Arrufat, Sara J. Baasch, Amelia Bazzuro, Constanza Calle, Enriqueta Castells, María Angélica Castells, Telma S. Clivio, Elisa Dávila Sato, Delia Durante, Matilde Hairoto, Catalina Felippone, Mabel Ana Hora, Matilde Larrosa, Esther López, Rosa López, María Luisa Lucero, Rosa Sivori, María Elisa Marletto, María Angélica Medina, María Matilde Mareschi, María A. Pérez Wright, Rosa Pons, Sara Ramos, Carmen R. Ramírez, Laura Rastellini, María Elena Russillo, A. Rossi, Juana Sanguinetti, Elisenda Scasso y Paula Eulogia Vázquez, alumnas del curso para Maestras del expresado Establecimiento, han hecho y concluído con igual éxito sus estudios profesionales, rindiendo examen de las asignaturas que comprendían los cuatro primeros años del Plan últimamente citado, por lo que son acreedoras al diploma de «Maestra Normal» que consagra el art. 7°.

Y resultando del precedente informe de la Estadística de este Ministerio, que no procede la expedición de diploma análogo á las alumnas, señoritas: Bibiana Orunta, María A. Ortiz y Zeneida Ortiz, por cuanto no se ha comprobado haber rendido satisfactoriamente examen de *Práctica* y *Crítica Pedagógica* después del aplazamiento sufrido en dichas materias.

Por lo expuesto:

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

1° Conferir el título de «Profesora Normal» y el de «Maestra Normal», respectivamente, á las ex alumnas nombradas de la Escuela Normal de Profesoras N°. 1 de la Capital, debiendo expedírseles los diplomas correspondientes en la forma de práctica.

2° No hacer lugar á la expedición del diploma de «Maestra Normal» solicitada para las alumnas, señoritas: Bibiana Orusta, María Adela y Zeneida Ortiz, hasta

tanto no comprueben hallarse en las condiciones requeridas para obtenerlo.
3° Comuníquese, anótese, etc.

J. R. FERN ANDEZ.

VIII

Acordando al Colegio «Lamartine» su incorporación al 1er. año de Estudios Secundarios.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Resultando del precedente informe que el Colegio «Lamartine», ubicado en esta Capital, Calle Serrano N°. 2252 y dirigido por el señor Eliseo Durat, se halla en las condiciones exigidas por la Ley de 30 de Septiembre de 1878, para gozar de los beneficios que la misma acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Acuérdase al Colegio «Lamartine» su incorporación al primer año de Estudios Secundarios, debiendo sus alumnos rendir sus pruebas anuales ante el Colegio Nacional Norte de la Capital.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IX

Nombrando Profesores en el Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Vista la nota del señor Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, y atento las razones que en ella se invocan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase por el corriente año escolar Profesores en el Colegio Nacional Oeste de la Capital á los siguientes Sres: de Francés, al señor Emilio Largeaud, de Química, al señor Augusto Rouquette.
Art. 2° Los Profesores mencionados gozarán de la asignación mensual de $ 138, ciento treinta y ocho pesos nacionales que se imputará al Acuerdo de fecha 5 del corriente.
Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un Aspirante de la Escuela Naval.

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.

En vista de lo manifestado por la Dirección de la Escuela Naval Militar, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja solicitada por el Aspirante de la citada Escuela, Juan A. Guisca y nómbrase en su reemplazo al ciudadado Ricardo Fitz Sirriore.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc. etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando Subjefe de División de las Obras del Puerto.

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.

Hallándose el Ingeniero Federico C. Beltrami, Subjefe de División de las obras del Puerto Militar, desempeñando el empleo superior inmediato por falta de titular desde dos años atrás, y habiendo demostrado poseer la competencia necesaria para ocuparlo en propiedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Asciéndese al Ingeniero Federico C. Beltrami, Subjefe de división de las obras del Puerto Militar, al empleo de Jefe de división con el sueldo fijado anteriormente al mismo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Aprobando un proyecto de reglamento para las pruebas de puentes.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de reglamento confeccionado por la Dirección General de Vías de Comunicación, de conformidad con la resolución de fecha 19 de Febrero del año ppdo., para proceder á las pruebas de los puentes, tanto para ferrocarriles como para caminos ordinarios, así como las reglas relativas á su conservación y ensayos posteriores,

SE RESUELVE:

Apruébase el adjunto proyecto de reglamento confeccionado por la Dirección General de Vías de Comunicación.
Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

III

Aceptando una transferencia.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

Vista la adjunta presentación por la que don Luis Pardo, contratista para la construcción de las obras de la tercera sección de la Casa Corecciona] de Menores Varones de la Capital, solicita se reconozca la transferencia que hace del contrato de la referencia á favor de la razón social Santiago Cermesoni y Cia.
De acuerdo con los informes producidos por las oficinas respectivas y atento lo manifestado precedentemente por el fiador solidario del contrato de que se trata, don Juan Jonghi,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia que hace don Luis Pardo á favor de la razón social Santiago Cermesoni y Cia. del contrato celebrado para la construcción de las obras de la tercera sección de la Casa Correccional de Menores Varones de la Capital.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Librando al servicio público un desvío.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos aires al Pacífico para librar al servicio público el desvío ubicado en el kilómetro 122 de su ramal de Villa María á Rufino, y desígnase el mismo con el nombre de «Los Pastos».
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

V

Designando con el nombre de Castellanos, una estación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

Debiendo designarse el nombre que corresponde á la estación ubicada en el desvío construido por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en el kilómetro 373 873 de su línea principal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, inciso 16 de la Ley de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Desígnase con el nombre de «Castellanos», la estación de la referencia.
Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un desvío y establecer una estación de parada en el mismo y designándole nombre.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir en el kilómetro 116/168 de su línea principal, un desvío para el servicio de cargas, que arrancando de uno ya existente y aprobado, termine en un embarcadero de hacienda situado en el establecimiento San Jacinto, de propiedad del señor Saturnino Unzué.
Atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir el desvío de la referencia, de conformidad con los planos que se acompañan que quedan aprobados; y facúltasele igualmente para establecer una estación de parada en dicho punto, la que se denominará «San Jacinto».
Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando á la Empresa del Ferrocarril Bs. As. y Rosario para construir una nueva Estación que se designará con el nombre de Arroyo Areco.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, solicita autorización para construir una nueva Estación en el kilómetro 120 700 de su línea principal y atento lo informado por la Dirección de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un nueva Estación en el kilómetro 120 700 de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
2° Desígnase con el nombre de Arroyo Areco la estación á construirse.
3° Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Aprobando planos y presupuestos del F. C. Central Norte relativos á obras de construcción.

Buenos Aires, Abril 1 de 1903.

Visto los adjuntos planos y presupuestos, importe de setecientos veinte mil doscien-

tos cincuenta y dos pesos, treinta y dos centavos moneda nacional ($ 720.252,32 m/n) preparados por la Administración del Ferrocarril Central Norte, referente á las obras de construcción de la Sección de la Mendieta al Quemado del ramal férreo de Perico á Ledesma, ó sea del kilómetro 20/400 hasta el kilómetro 49/920 y de conformidad con lo aconsejado en los precedentes informes de las oficinas técnicas,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y presupuestos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase escribiente del Ministerio de Obras Públicas á don Ignasio Casanovas, actual auxiliar de la Dirección de Obras Hidráulicas, en reemplazo de don C. Raymundo Roberts, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso egal los derechos á oro.

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la segunda quincena del mes de Marzo de 1903

Fecha de la orden: Mes	Día	Números	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de la entrada: Día	Mes	Año
Marzo	6	8445	1	cajones	una máquina..........	105 —	10 °/o	Ministerio de O. Públicas.......	Cap. Roca	684	3	Marzo	1903
»	»	s/n	26	bultos	boyas de hierro..........	6 835 20	25 °/o	id id id	Pampa	661	2	»	»
»	»	10/14	5	cajones	un torno..........		10 °/o	id id id	Hilarius	530	21	Feb'ro	»
»	11	s/n	22	bultos	cuatro caños y accesorios.	300	25 °/o	id id id	Merchant Prince	575	23	»	»
»	17	»	1	cajón	libros..........	40 —	libre	Ministerio de R. Exteriores.....	Thames	575	22	»	»
»	»	91/5	5	»	vino..........		25 °/o	Legación de Alemania........	Campinas	809	15	Marzo	»
»	»	s/n	1	paquete	impresos..........	sin valor	libre	Ministerio de R. Exteriores......	Thames	573	22	»	»
»	»	6793 6806/7	3	bultos	cuatro estatuas..........	160 —	25 °/o	Carlos Berasastú..........	Maasland	362	5	Feb'ro	»
»	»	3919/4032	120	cajones	papel..........	5.603 58	DE 005	Casa de Moneda..........	Ryland	653	28	»	»
»	20	8753	1	»	aparat. é inst. de física..	141 —	25 °/o	Escuela Naval..........	Atlantique	6,0	1	Marzo	»
»	»	1/3	3	»	útiles de laboratorio.....		»	Leonidas Carlos González........	La Plata	1484	25	»	»
»	21	2181/86	6	»	ornamentos de iglesia....	300 —	»	Padre Superior de las Carmelitas	Luigi Ciampa	423	23	Feb'ro	»
»	»	s/n	24	bultos	bujes de fierro..........	10.000 —	»	Ministerio de Obras Publicas....	Campinas	809	15	Marzo	»
»	23	8817	1	cajón	instrum. de precisión...	200 —	»	Ministerio de la Guerra........	Pontos	84	17	»	»
»	»	12/15	4	»	17 vidrios..........	51 —	»	Padre R. Rozand..........	Cordillere	337	31	Enero	»
»	»	8053	1	»	pesas y resp. para med..	18 75	»	Obras de Salubridad..........	Cap. Roca	684	3	Marzo	»
»	21	1320/32	13	bultos	material de guerra.......		50 °/o	Ministerio de la Guerra.........	Nassovia	703	5	»	»
»	23	1/39	39	cajones	un altar de mármol......	1.000 —	25 °/o	R. Padre Angel Prado (Igles. Bal.)	Yolanda	784	13	»	»
»	24	6789 6797	2	esqueletos	diez y seis estatuas......	212 —	»	Carlos Beresastu..........	Maasland	362	5	Feb'ro	»
»	25	6639	1	cajón	dos estatuas..........	108 —	»	id id	Les Alpes	3227	25	No'bre	1902
»	24	346	1	»	asta para estandarte.....	100 —	»	id id	Umbria	3522	22	Dic'bre	»
»	»	3045/46	2	»	libros..........	80 —	»	Arzobispado de Bs. Aires.......	A. Accame	617	26	Feb'ro	1903
»	»	5045	1	»	candeleros..........	15 —	»	Cura de San Nicolás..........	»	617	26	»	»
»	»	17	1	»	artículos de uso personal.	25 —	50 °/o	Ministro de España..........	Chili	814	17	Marzo	»
»	26	3161	1	»	libros..........	1.720 —	libre	Ministerio de O Públicas.......	Duch di Génova	607	25	Feb'ro	»
»	»	4033/4110	78	»	discos de nikel..........	5.000 —	25 °/o	Davieud y Almeira..........	Son Nicolás	877	21	Marzo	»
»	»	s/n	1	lote	carbón (4154.424k).......		libre	Obras de Salubridad..........	Asalus	361	5	Feb'ro	»
»	»	»	1	bomba	worthington..........	620 —	25 °/o	id id	Coronda	709	9	Marzo	»
»	»	»	53	barriles	aceite ubrificante.......	1.991 —	»	id id	Castillan Prince	685	3	»	»
»	27	»	1	lote	carbón (4035552k).......		libre	id id	Victia	606	23	Feb'ro	»
»	26	8593	1	cajón	armonium..........	130 —	25 °/o	Obispo de Salta..........	La Plata	422	9	»	»
»	»	s/n	1	lote	hierro (180855k).........	5.000 —	50 °/o	Obras de Salubridad..........	Devonshire	446	13	»	»
»	»	»	1	»	carbón (4212336k).......		libre	id id	Hemisphere	476	15	»	»
»	»	1370/71	2	cajones	objetos de culto.........	100 —	50 °/o	Arzobispado de Bs. Aires........	Bresil	187	18	Enero	»
»	»	19636	1	cajón		400 —	25 °/o	Departamento de Higiene........	Santos	456	18	Feb'ro	»
»	21	s/n	7	fardos	alfombras..........	700 —	35 °/o	Ministro del Paraguay..........	Norduney	859	20	Marzo	»
»	»	200	1	cajón	candeleros y estandarte.	490 —	50 °/o	Marcial Olivares..........	Chili	814	17	»	»
»	27	s/n	4	cajones	cuatro campanas bronce.	400 —	25 °/o	R Padre José Vespignoni.......	Perseo	62	16	Enero	»
»	»	»	384	caños	de fierro..........	1.225 —	»	Obras de Salubridad.... ..	Harmodius	3478	18	Dic'bre	1902
»	»	6859	1	cojones	una estatua..........	60 —	»	C. Beresastú..........	Rinland	653	28	Feb'ro	1903
»	»	6846	1	»	id id	64 —	»	id	»	»	28	»	»
»	28	15, 16/8	3	»	ornamentos de iglesia....			Iglesia de San José de Flores....	Aquitaine	696	4	Marzo	»
»	»	19	1	»	id id	700 —	25 °/o	id id id id	»	»	4	»	»
»	»	17	1	»	id id			id id id id	»	»	4	»	»
»	27	s/n	10	»	Ministro de E. Unidos....	616 —	50 °/o	Muebles..........	Camaens	858	21	»	»
»	30	403/07	5	»	un automovil..........	1.200 —	»	E. González Piris..........	»	«	21	»	»
»	28	s/n	1	»	órganos..........	150 —	DE 005	Pérez Alen..........	Sallust.	673	5	»	»
»	31	»	800	palmas		200 —	25 °/o	Dirección General de Correos...	Las Mercedes	—	—	Feb'ro	»

Alcaidía Principal, Abril 1° de 1903.

V° B°—E. E. MORENO

N. Núñez.

N° 58

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE.

MERCADERÍAS DESPACHADAS, LIBRES DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 1903.

Fecha de la orden	Marca	Número	Cantidad	Envase	Referencias	Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignatario	Buque	Número de registro	Fecha de entrada
17 Febrero 1903	102 D O de S	105/45	41	Bultos	Maquinarias Nos. 36.704....	10.000 —	10.000 al 5 °/o	Ob. de Salub. de la Cap.	Hig. Prince	400	25 Febrero 1903
20 Enero 1902	F	1/3	3	Cajones	Un cancel de hierro forjado / Un aguam. de lat. para baut	300 —	Ddo. 300 al 25 °/o	I. B. Hunt. Rec. I. S. Bart.	Ital. Prince	918	20 Sept. 1902

V°. B°.—LUIS TARADA

Simón L. Poey

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance por Marzo de los fondos destinados á la construcción del Palacio de Justicia.

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n		$ m/n	$ m/n
Febrero 28	Saldo que pasó al mes de Marzo.		38.364 89	Pagado por sueldos de Enero....	180 —	
Marzo 2	Recibido por el Banco, depósitos hechos por las oficinas del Registro de la Propiedad, Inhibiciones é Hipoteca.............	1.408 —		Idem á Morgant y V. Millán....	2,712 30	
» 10	Recibido por copia de planos del Palacio de Justicia..	100 —		Idem Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas........................	420 —	
	Idem del producido de los Boletines por el mes de Marzo......	8.653 35		Idem César Conoreano, sueldo de Febrero	180 —	
	Idem del Registro de la Propiedad, depositado en el Banco en Marzo........................	13.216 10		Idem Habilitado Penitenciaría Nacional papel para los Boletines.	393 —	
	Idem del Registro de Embargos é Inhibiciones por Marzo........	10.154 50		Idem gastos de estampillas, etc., de los Boletines por Marzo....	208 40	
	Idem del Registro de Hipotecas por Marzo................	9.058 90	42.590 85	Idem sueldos del Registro de la Propiedad por Marzo..........	4.114 50	
			80.955 74	Idem de Embargos é Inhibiciones, Marzo.........................	2.869 50	
				Idem de Hipotecas por Marzo....	2.612 90	
				Idem de los Boletines por Marzo.	1.843 —	
				Depositado en el Banco de la Nación en la cuenta fondos de pensiones y jubilaciones civiles, descuento 5 % á los empleados de los Registros y Boletines...	557 —	16.090 60
				Saldo que pasa al mes de Abril depositado en el Banco de la Nación en la cuenta Palacio de Justicia..........		64.865 14
	Son $ m/n........		80.955 74	Sumas iguales.....		80.955 74

Buenos Aires, Abril 4 de 1903.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 74.

Buenos Aires, Abril 3 de 1903.

DEROGANDO EL ART. 146 DEL REGLAMENTO SOBRE SERVICIO INTERNO DE LOS CUERPOS —PROMOCIÓN DE UN CADETE DEL COLEGIO MILITAR—ALTA DE ALUMNOS BECADOS EN EL COLEGIO MILITAR Y ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR—RELEVO DE MANDO—SOBRESEIMIENTOS—CAROUSSEL MILITAR CAMBIOS DE DESTINO DE OFICIALES —VISTA DE UNA CAUSA - ABSOLUCIÓN DE CULPA Y CARGO—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—Considerando que las prescripciones del artículo 146 del Reglamento de Servicio Interno, sobre Inspección administrativa de los cuerpos, quedan sin objeto después de los Decretos de 8 de Agosto de 1901 y 30 de Junio de 1902, que reglamentan las atribuciones de los señores Inspectores de armas y comandantes en Jefe de región militar, y teniendo más especialmente en cuenta que el segundo da á estos últimos, sobre las tropas de su mando, la doble autoridad de comandantes de armas y de Inspectores en comisión, lo que les obliga á practicar en ellas, personalmente, cuantas inspecciones crean necesarias al buen servicio, de las cuales darán cuenta al Ministro de Guerra,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el artículo 146 del Reglamento sobre el servicio interno de los cuerpos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.—Visto lo expuesto en la nota que antecede del señor Director del Colegio Militar, en la cual solicita sea promovido al empleo de Alférez del arma de Caballería el Cadete de dicho Colegio don Carlos Rodríguez Egaña, por haber sido aprobado en el examen de 3er. año de estudios; y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 17 de la Ley de ascensos vigente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Promuévese al empleo de Alférez del arma de Caballería al Cadete del 3er. año del Colegio Militar, don Carlos Rodríguez Egaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.—Existiendo cinco becas vacantes en el Colegio Militar, y hallándose revistando en dicho establecimiento los cadetes Julián Durand, Mario Jones, Martín Gras, Roberto Bosch Francisco C. Bosch; y en mérito á la buena conducta y contracción al estudio de los mencionados cadetes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en el Colegio Militar á los cadetes Julián Durand, Mario Jones, Martín Gras, Roberto Bosch y Francisco C. Bosch, que revistan en dicho establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 1º. de 1903.—Habiendo el Gobierno de la República del Paraguay solicitado, por medio de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, acreditado en la República, cuadro becas en el Colegio Militar con destino á igual número de jóvenes de aquella nacionalidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese beca en el Colegio Militar á los jóvenes Paraguayos César Fretes Ayala, Tomás Romero Pereyra, Olimpio Escobar y Bonifacio Caballero, los cuales deberán revistar en las mismas condiciones que los demás alumnos becados de dicho establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903. Vista la nota que antecede del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, comunicando haber sacado á concurso cuatro becas de estudiantes de medicina, dos de farmacia y una de veterinaria para llenar las que existen vacantes, de acuerdo con el número de las mismas fijado en el presupuesto de Guerra vigente, en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar atento lo manifestado en dicha nota, respecto del mencionado concurso al que se han presentado diez y nueve candidatos, y en mérito de las clasificaciones que, co-

mo en ella se expresa, han obtenido en el último año de estudios de las Facultades respectivas los cuatro estudiantes de medicina, los dos de farmacia y el de veterinaria que más adelante se mencionan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Dense de alta, como alumnos becados, en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, á los estudiantes de medicina don Eugenio A. Gallino, don Pedro Belón, don Neocle Ragusin y don Amilcar Luzuriaga; á los de farmacia, don Casimiro Oyarzábal y don Juan R. Quiroga; y al de veterinaria, don Pedro F. Villalba.

Ar. 2° Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.—Vista la presente solicitud del Jefe del Estado Mayor de la 2ª. Región Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el relevo solicitado por el señor Coronel don Eduardo Oliveros Escola.

Art. 2° Pase á revistar en la Lista de Oficiales Superiores.

Art. 3° Comuníquese, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.—Atento á las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Sobreseer provisionalmente en la causa instruída en averiguación de la pérdida de objetos militares pertenecientes al Ejército, por no haberse podido esclarecer quién ó quienes sean los autores de la substracción de los objetos desaparecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Imponer dos meses de suspensión de empleo al empleado Gustavo Ackens de la Intendencia de Guerra, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 686, inciso 2° y 559 del citado Código de Justicia Militar.

Art. 3° Sobreseer definitivamente en la parte que se refiere al Capitán don Ovidio Badaró y Alférez don Norberto Narváez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 3° del mencionado Código.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 2 de 1903—Habiendo la Sociedad Hípica Argentina organizado una fiesta hípica, con motivo de la visita de la comision militar y naval chilena á esta capital, de cuya fiesta constituye el principal número un caroussel militar, para el cual ha sido invitado este Ministerio, y teniendo en cuenta que la extensión de la pista de la sociedad Hípica no permite el empleo de más de ciento veinte jinetes en el caroussel,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1°. Los Regimientos de Caballería número 4, 8, 9 y el de movilización, facilitarán cada uno, veinte conscriptos los dos primeros y cuarenta los dos últimos, con los cuales se organizará el personal que ha de tomar parte en el caroussel militar.

Art. 2° A fin de no perjudicar la instrucción que deben recibir los conscriptos actualmente incorporados, la instrucción del pesonal que tomará parte en dicha fiesta se efectuará de 3 á 5 p. m. todos los dias.

Art. 3° Desígnase al Teniente 1° don Carlos Corazzi, Profesor de Equitación de la Escuela Superior de Guerra, para que corra con lo relativo á la organización y preparación de los conscriptos que tomarán parte en el caroussel, y para lo cual, los Jefes de los Regimientos mencionados en el art. 1°, le facilitarán el personal que á cada uno corresponde.

Art. 4° Los Regimientos de Caballería números 4, 8 y 9 y de Movilización designarán, cada uno, respectivamente, tres Oficiales, los dos primeros y cuatro los dos últimos, que tomarán parte en el mencionado caroussel.

Art. 5° Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á continuar sus servicios al Batallón de Pontoneros el Teniente 2° don Germán Pruneda, del Batallón de Zapadores Minadores, y á este cuerpo, el Subteniente don Manuel Rodriguez, del de Pontoneros.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1° Pase á continuar sus servicios á la 1ª. Sección de la 5ª. División del Gabinete Militar el Teniente 1° don Alejandro Obligado, del Regimiento 1° de Artillería de montaña.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Buenos Aires, Abril 2 de 1903.

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

1° Pase á prestar sus servicios al Regimiento de Caballería de Movilización el Alférez de la misma arma, don Carlos Rodriguez Egaña.

2° Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—RICCHERI.

———

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa de la capital, comunica que el dia 4 del corriente mes, á las 12.30 p. m., ha sido señalado para que sea vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida, por deserción calificada, al soldado Simón Ferreyra, del Regimiento 6 de Caballería de línea.

———

Por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., se manda sobreseer definitivamente en la causa instruída al sargento 2° José Martinez, del Regimiento 3° de Artillería de campaña, acusado de abuso de autoridad, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 821 y 342, inciso 2°., del Código de Justicia Militar.

———

Con fecha 28 de Marzo ppdo., S. E. el señor Presidente de la República manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que absuelve de culpa y cargo al Teniente 1° don Julio Reynoso y Alférez don Saúl Ruda, del Batallón de Zapadores Minadores, procesados por abuso de autoridad, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 821 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 27 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que condena al soldado Pastor Sitanich, del 1er. Batallón del Regimiento 14 de Infantería de Línea, por el delito de insubordinación fuera de acto de servicio, á la pena de dos años de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 524, inciso 1°., 529, 597, 642, inciso 2°., y 646, 3er. caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva, en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Liquidación—Fué constituido en prisión preventiva el 24 de Enero de 1903. Se dictó sentencia el 19 de Marzo de 1903. Permaneció en prisión preventiva 1 mes y 25 dias. Se le abona por sentencia 1 mes y 25 dias. Tiempo á que ha sido condenado: 2 años de prisión menor. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 10 meses y 5 dias.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 28 de Marzo último, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que anula la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en la Capital, que, por la falta de disciplina de conato de deserción, juzgó al sargento 2° Alejandro Pérez, del Regimiento 8° de Caballería de línea, que lo condenaba á la pena de cuatro meses de arresto y suspensión de clase por igual tiempo; y se le condena, por el delito de deserción calificada, á la pena de tres años de presidio, establecida en el art. 735, inc. 2°., y accesorios legales de Código de Justicia Militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que condena al soldado Santiago Ochoa, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, por el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de disciplina de abandono del servicio, á la pena de un mes de calabozo y catorce meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 516, 529, 556, 561, 562, 564, 597, 644, 677 y 679 del Código de Justicia Militar é inciso 46, artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplinas y sus penas; debiendo computarse la pena de calabozo desde el dia de la fecha, y serle abonado el tiempo de prisión preventiva, independientemente de la condena que sufria, en la forma dispuesta por los artículos 592 y593 del mismo Código; ingresando, después de cumplida la pena impuesta, á un cuerpo del Ejército para integrar en él el tiempo de servicio que le corresponda, conforme á lo preceptuado por el artículo 547 del premencionado Código.

Liquidación: Fué canstituido en prisión preventiva el 19 de Febrero de 1903. Se dictó sentencia el 23 de Marzo de 1903. Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 4 dias, Se le abona por sentencia: 1 mes y 4 dias. Tiempo á que ha sido condenado: 1 año y 2 meses. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año y 26 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Reclamo de los señores Joffre y Cía. contra el Ferrocarril Argentino del Norte.

Marzo 26 de 1903.—Visto este expediente promovido por los señores Joffre y Cia. á causa del indebido aforo de anti-crisoles para hornos de fundición, y

Considerando:

Que aunque los titulados anti-crisoles, no son otra cosa que zorras para recibir el metal en fusión, su peso de seiscientos á setecientos kilogramos, indica que ellos no deben considerarse como zorras armadas de la sexta clase, cuyo peso mínimo de aforo es de dos mil kilogramos;

Que tratándose de maquinaria para industria, no hay razón para que no gocen de la clasificación correspondiente á la octava clase;

se resuelve:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Argentino del Norte, el aforo de dicho anti crisoles en la octava clase, cobrando por peso efectivo y procede á la devolución de lo cobrado de más á los querellantes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

———

Transporte de leña reuzado por otras empresas F. C. Central norte.

07099-C-902.—Marzo 27 de 1903.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Norte pone en conocimiento de esta Dirección General que las Empresas de los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario han resuelto no aceptar el transporte de carbón de leña á granel para estaciones de sus líneas y de otras en combinación, lo que imposibilitará ese tráfico irrogando graves perjuicios á dicho ferrocarril; teniendo en cuenta la disposición del artículo 199 del Reglamento General de Ferrocarriles que dispone que las Empresas han de recibir toda carga que se les entregue para el transporte hasta sus estaciones ó á las de otras lineas que con ellas empalmen, de donde claramente se desprende que las mencionadas Empresas del Central Argentino y Buenos Aires y Rosario no pueden oponerse al tráfico de que se trata,

se resuelve:

Declárase que las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario, están en la obligación de hacer el transporte de carbón de leña á granel á que se refiere la Administración del Ferrocarril Central Norte, pudiendo, si no les conviene la tarifa vigente, proponer las modificaciones que estimen del caso, cumpliendo á la vez con las disposiciones del artículo 213 B, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

Queja del señor Nicolás B. Lastra contra el F. C. Oeste de Buenos Aires.

042-0/903.—Marzo 27 de 1903.—Visto este expediente referente á la queja interpuesta por el señor Nicolás B. Lastra contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por que, habiendo ocurrido al Jefe de la estación «Lincoln», reclamando un revólver que habia extraviado en un tren, con el fin de que, en caso de que apareciese dicho revólver, se lo retuviera hasta su regreso; el mencionado Jefe le contestó con maneras descorteses. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas se ha comprobado la poca cortesia que habitualmente usa para con el público el Jefe de la Estación Lincoln,

se resuelve:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, aperciba severamente al referido Jefe por esta vez, previniéndose, que en caso de reincidir, esta Dirección General exigirá su separación, de acuerdo con lo que dispone el inciso 17 del artículo 69 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

———

Reclamos del Ingeniero Félix Córdoba contra el F. C. del Sur.

Marzo 27 de 1903—Visto este expediente referente al reclamo interpuesto por el Ingeniero señor Félix Córdoba contra la Empresa del Ferrocarril del Sur, porque habiendo despachado la calidad de equipaje de la Estación «Plaza Constitución» con destino al Neuquen cuatro bultos, sólo llegaron dos de ellos y como la falta de los restantes le ocasionó gastos y perjuicios, hace responsable de ello á la Empresa. Resultando comprobado el hecho y de acuerdo con lo informado precedentemente,

se resuelve:

Declarar justificado el reclamo interpuesto y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles y toda vez que no se ha dado cumplimiento al artículo 17 del mismo; que la mencionada empresa, debe responder por los daños y perjuicios que la demora en la entrega del equipaje en cuestión, haya ocasionado al querellante señor Córdoba quien puede ocurrir ante quien corresponde, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros d 1ª y 2ª clase.-Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 436, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-Abril.

———

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-de Abril.

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitación

Licitación para la fabricación de 8000 pilas de gravedad modelo «Argentino.» Se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el Lunes 6 de Abril próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras. Datos, planos, condiciones, etc. en la misma Oficina.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General. v-6-Abril.

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Canning esq. Costa Rica—Canning entre los Nos. 1651 y 1629—Canning entre los Nos. 1406 y 1434—Canning esq. Cabrera frente S. E. Canning entre id 1176 y 1140** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-24-Abril.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Laprida al lado del N°. 1204,** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

———

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Chiclana entre los Nos. 472, 480, Chiclana al lado del N° 533. Armonia al lado N° 3355—Armonia entre los Nos. 3355 y 3337,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

———

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehículos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril,

Licitaciones

Licitación para la provisión de 1.000.000 de adoquines de algarrobo de 0.15x0.06x0.10 que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 14 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*El Secretario.*
v-14-Abril.

Licitación para la provisión de 1500 toneladas de piedra bruta que deberán entregarse en los talleres de Niveles y Calzadas, calle Avenida Vertiz y Dorrego.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14-Abril.

Licitación para la provisión de 300.000 adoquines de algarrobo de las siguientes dimensiones: mts. 0,20 largo X 0,08 ancho y 0,10 altura; á entregar en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede conultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 14 del corriente á las 3 y 30 p.m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1903. —*El Secretario.* v-14 Abril.

Llámase á nueva licitación para el dia seis del corriente, á las 2 y 1/2, para el arrendamiento del quiosco Confiteria del Parque Saavedra y de acuerdo con el pliego de condiciones existen en la Secretaria Oficina de Hacienda).—*El Secretario.*
v-6-Abril.

Licitación para la construcción de vereda y verja en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 8 del mes próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1903. —*El Secretario.* v-8-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco y papel á la Asistencia Pública por un período de tres meses, es decir, desde el primero de Abril hasta el 30 de Junio próximo, cuyo consumo mensual es 300 kilos de tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel "Duc" cortado.

Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los proponentes deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Depósito de Materiales, muestras de los artículos que ofrezcan.

Art. 2° Los artículos se entregarán en el Depósito de Materiales en los plazos que se indique y la falta de cumplimiento á las órdenes que se expidan ó al rechazo de mercaderías por mala calidad será penado con una multa de veinte pesos moneda nacional, adquiriéndose los artículos en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, siempre que no haga el cambio dentro de las 24 horas.

Art. 3° Las ofertas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado qne acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia la suma de cien pesos, la que será devuelta una vez aceptada alguna de las propuestas.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará como garantía á las obligaciones que contrae, el 10 % del valor total de la compra y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° El pago se efectuará por Tesorería, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 6° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convenga, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Intendencia, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.—Buenos Aires, Abril 1° de 1903.—*E. Molina*, Secretario.
v-13-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros para la Administración de Limpieza, durante seis meses.

Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los materiales á proveerse, son los siguientes:

Para la fabricación de escobas, piazabal africana de 0.30 centímetros de largo 9.000 kilos, Hilo (según muestra) 120 id, Puntas de 1 pulgada 240 id, id de 1 1/2 id 180 id, Fleje grueso de 1 pulgada de ancho, s/m 240 id id fino id id 200 id, Madera tipa de 1 pulgada de grueso, 2.400 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo, madera sauce, de 1 pulgada de grueso, 1.200 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo.

Para cilindros: piazabal africana de 0.21 centímetros de largo 7.800 kilos, Hilo (según muestra 60 id, Brea de 1ª clase 1.200 id, Cilindros de madera, en esqueleto, agujereados, con sus correspondientes fierros (según muestra) 50 números, Ollas de latón del más fuerte, enlozadas, de 28 centímetros de alto por 40 de ancho, para derretir la brea, s/muestra 4 id.

Art. 2° La entrega de esos materiales, se hará en el Depósito Municipal de Materiales, antes de los tres días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un sólo plazo y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuese cumplida en dicho plazo, será penada, cada día de retardo, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las ofertas deberán hacarse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 200 m/n en garantía de la propuesta. Este depósito será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á 250 pesos en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6° El pago se efectuará al contado, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1903. —*E. Molina*, Secretario. v-6-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de vino con destino á los Hospitales Municipales, por un periodo de tres meses, es decir, desde el 1° de Abril hasta el 30 de Junio próximo, cuyo consumo mensual es de 8.000 litros de vino tinto de San Juan.

Tendrá lugar el dia 7 del corriente á las 2 p. m , de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Para la presente licitación deberán depositarse en el Depósito de Materiales, muestras duplicadas de cada tipo de vino que se oferte, las que serán lacradas y numeradas. Estas muestras, lo mismo que las entregas mensuales, serán analizadas por la Oficina Química, antes de ser aceptadas.

Art. 2° Una comisión Compuesta por el Jefe del Depósito de Materiales y los señores administradores de los Hospitales, decidirá de la aceptación ó rechazo de este artículo, siendo su fallo inapelable para el proveedor.

Art. 3° La entrega del vino se hará en el Depósito de Materiales en la cantidad y fecha que indique la Oficina de Compras.

La falta de cumplimiento á las entregas asi como el rechazo del artículo por mala calidad será penada con una multa de trescientos pesos por cada dia que transcurra al indicado en la orden de provisión, pudiéndose en caso necesario adquirirlo en plaza por cuenta del proveedor y á cualquier precio.

Art. 4° Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la suma de quinientos pesos, la que se devolverá en caso de ser aceptada algunas de las propuestas, quedará como garantía de las obligaciones que contrae

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuese aceptada y desistiese de ella, ó no concurriese á firmar el contrato después de los diez dias, perderá el depósito á que hace referencia el articulo anteoir, ingresando á Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará por Tesorería previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica — Buenos Aires, Abril 2 de 1903.—*E. Molina*, Secretario. v-7 de Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destilería Clandestinas. —El Martes 14 de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerías clandestinas y otros comisos, venderá en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal número 1, calle IA mirante Brown frente á la Estación de Tramway á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres varios, materiales de cobre y fierro para fundición, cubas, niveles, barretas de fierro, formones, bomdas, planchas, tambores de fierro, filtros, tercerolas, azúcar, carbon, caños de goma y muchos otros artículos, los que pueden verse todos los dias en el Depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 % de seña. Por más datos Bartolomé Mitre 365, escritorio 5 ó en la Administración Rivadavia 423, de 2 á 5 p. m. v-21-Abail.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C. C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m con la base de $ 30 15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 % anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1a cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compraventa.

Exigiremos 10 % á cuenta de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536. - Guerrico y Williams.—

899-v-30-Abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

10 Bonos Serie A de $ 1.000, Números:

29 76 880 1190 1218 1340 1397 1436 1716 1817.

26 Bonos Serie B de $ 500, Números:

17 371 416 553 628 782 984 1026 1120 1348 1370 1424 1485 1504 1560 1673 1750 1971 2121 2236 2257 2489 2663 2755 2280 2937.

21 Bonos Serie C de $ 200, Números:

12 31 571 682 804 1253 1508 1528 1640 1646 1751 1818 1874 2071 2279 2286 2383 2741 3046 3156 3385.

19 Bonos Serie D de $ 50, Números:

220 245 488 565 612 651 688 815 932 1215 1346 1349 1379 1460 1471 1503 1680 1770 1847.

ATRASADOS

Serie A, Número:

20.

Serie B, Números:

97 215 264 267 337 1889 2079 2081 2471 2490 2565 2579 2613.

Serie C, Números:

77 236 252 283 507 562 1216 1525 1690 1712 1724 1737 1799 1829 1982 2013 2157 2249 2269 2727 2898 2942 3252 3332 3358 3407 3436 3470.

Serie D, Números:

3 5 44 51 60 72 210 216 218 224 367 433 440 481 495 682 691 792 793 951 969 976 990 1062 1066 1070 1092 1094 1225 1525 1534 1543 1841 1896.

El pago de estos Bonos, así como el servicio de renta se efectuarán en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del entrante de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú, y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centimetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centimetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. N°. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centimetros y Puntal 0 metro 58 centimetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial, Mayor. v-14 de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantia de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes: Eslora 4 metros 35 centimetros.—Manga 1 metro 22 centimetros y puntal 0 metro 43 centímetros: su construcción es de madera dura y de pino. está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14 Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centímetros, y Puntal 0 metros 45 centimetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor,

v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia.

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de quince días, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 15 planillas, á saber:

N°. 1, carne; N°. 2, leche; N°. 3, harina; N°. 4, comestibles; N°. 5, combustibles; N°. 6, medicamentos y útiles; N°. 7, vestuario; N°. 8, articulos para calzado; N°. 9, articulos para electricidad; N°. 10, cartoneria; N°. 11, articulos de bazar y varios; N°. 12, algodón hilado; N°. 13, pintureria; N° 14, ferreteria y N°. 15, maderas

La licitación tendrá lugar en esta Inspección General de Justicia, el dia 13 de Abril, á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la citación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6° El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del articulo lo permita

10. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y medida que se le exija,

pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1 y 2 deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13 Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos, Marzo 29 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-13-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla** y **Eugenio Maycá**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortiz.*

Oficial v-19-Abril.

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidadad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en titulos del Empréstito Popular Interno, como garantia del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaria de la Penitenciaria los dias hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4-Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotín hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

Artículos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos na ionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1a para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25-Abril

---

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribí de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribí de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino N° 5 de 0,025
35 id id de pino N° 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás articulos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco de la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó titulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 % del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m.

Por datos y detalles en la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.*

v-16 Abril.

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 % de su total, en

efectivo ó títulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 14 de Abril próximo á las 2 p. m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.*

v-14 Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR—COSTA ESTE.

República Argentina.

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso N°. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centimetros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centimetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas mareas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles N°s. 1284, 1309 y South America Pilot, part I, IV, edition, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.* v-16-Abril.

REQUISITORIA

Don Juan G. Dayley, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada.

En virtud de ignorarse el paradero del ex marinero Carlos C. Felipe, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Hijo de Enrique Felipe y de Josefina Parndi norte americano, de 23 años de edad, soltero, de 1 metro 75 cm. de estatura, color negro, nariz chata, boca grande, ojos negros, pelo mota, barba naciente, señas particulares una cicatriz en la mano derecha.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que, en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á mi disposición.

Dársena Sur, Prisión militar de la Armada, Abril 3 de 1903.—*Juan G. Dayley.*

v-7-de-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex foguista de la Armada **Gerardo Cotelo**, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, Dársena Sur, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero torpedista Juan Locatelli.—Capital Federal, Abril 4 de 1903.—*José D. Echevarrieta*, Secretario.

v-8 Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1°-Julio.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince dias para que se presenten propuestas para la construcción de 5.000 metros cuadrados de adoquinado en el Puerto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los dias de 9 a. m. á 5 p. m. en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse el dia 13 de Abril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-13-Abril.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofía», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N°. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegria y Tunuyán, acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.

v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903.

v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaría de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa días para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el río; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.716

«El Electo»

Abril 2 de 1903.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. Maipú 76. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.721



Abril 4 de1903.—Lizarralde y Rodriguez.—Distinguir tienda y mercería, confecciones y tejidos en general. B. Mitre 359. V-14 Abril

Acta Nº. 11.718



Abril 4 de 1903.—José García del Rio.—Distinguir comestibles, bebidas, aceites artículos de ferretería, droguería, aceites minerales y lubrificantes, kerosene, cemento portlan, tierra romana, artículos de corralón y de construcción, artículos de papelería, carbonería, alpargatería máquinas y útiles agrícolas, vinos, yerba mate, te, café, tabacos y velas. Rivadavia 1439. V-14 Abril.

Acta Nº. 11.661

Hill

Marzo 27 de 1903.—Henry Hill & Cía. Limited.—Distinguir mechas, mecheros y tubos para gas incandescente. B. Mitre 365. v-13-Abril.

Acta Nº. 11.719



Abril 4 de 1903.—José García del Rio.—Distinguir comestibles y bebidas y especialmente manteca de cerdo con excepción de vinos. V-14 Abril.

Acta Nº. 11.707



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.714



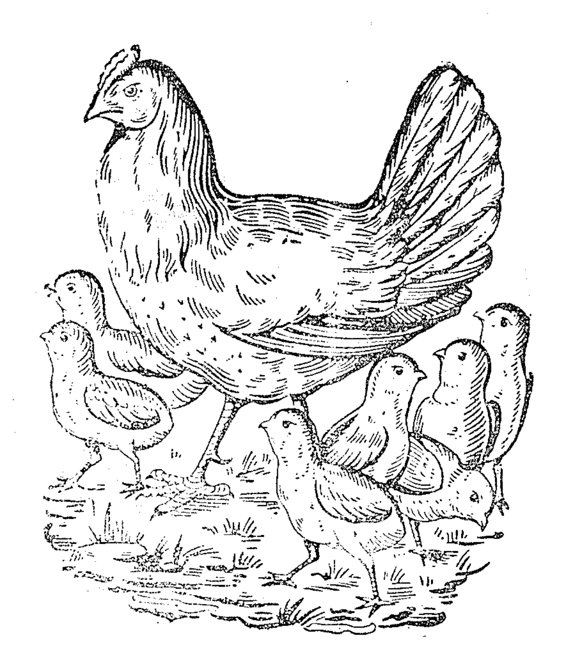
Abril 2 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales, cafe, te, yerba mate y kerosene. v-8-Ab.

Acta Nº. 11.715



Abril 2 de 1903.—Colombatti y Cª.—Distinguir comestibles, te, café, yerba mate, harina, kerosene, bebidas, vinos, aceites, licores, refrescos, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.710



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v 8-Abril.

Acta Nº. 11.712



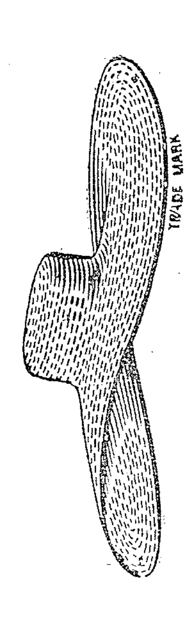
Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.709



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.711



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489. v-8-Abril.

Acta Nº. 11.618



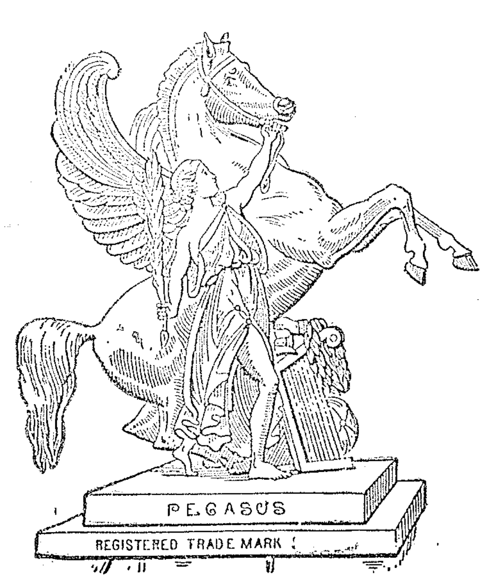
Marzo 21 de 1903.—Bernardo Lascomet y Domecq.—Distinguir cognac. Defensa 163.
v-8-Abril.

Acta Nº. 11.619



Marzo 21 de 1903.—Bernardo Lascomet y Domecq.—Distinguir elixir anis y licores.
v-8-Abril.

Acta Nº. 11.708



Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir bramante. Av. de Mayo 489.
v-8-Abril.

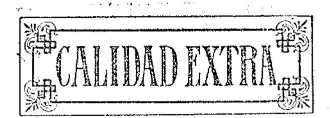
Acta Nº. 11.717



EL SULTAN

Abril 2 de 1903.—Andrés Roccatagliata y Cª.—Distinguir tejidos en general. B. Mitre 365.
v-8-Abril.

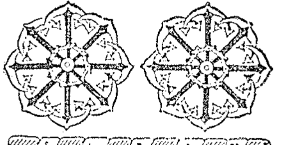
Acta Nº. 11.713





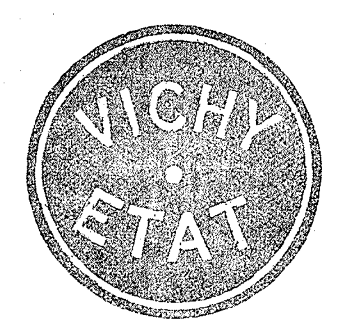
Abril 2 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir bebidas, vino, aceites, licores, refrescos, aperitivos, bitters, fernets, amaros, aguas gaseosas y minerales Alsina 1241.
v-8-Abril.

Acta Nº. 11.706



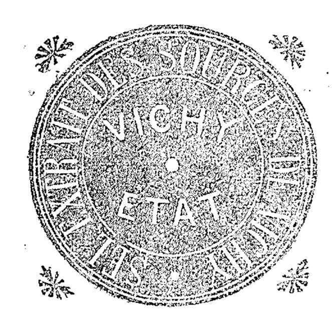
Abril 2 de 1903.—S. L. Behrens y Cª.—Distinguir tejidos en general. Av. de Mayo 489.
v 8-Abril.

Acta No. 11.645



Marzo 26 de 1903.—La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir aguas minerales, sales, pastillas y preparados extraídos de las aguas minerales. v-6-Abril.

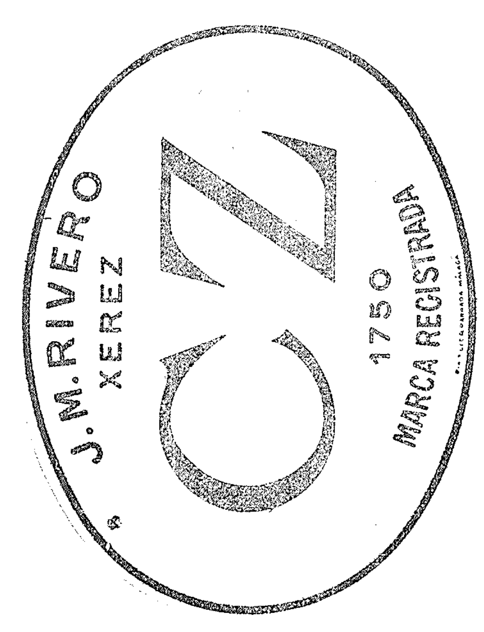
Acta No. 11.644



SEL NATUREL
POUR
BOISSON
Ce Sel est extrait des Eaux minérales des Sources de Vichy
PROPRIÉTÉ DE L'ÉTAT
ADMINISTRATION:
24, Boulevard des Capucines, PARIS

Marzo 26 de 1903.—La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir sales extraídas de las aguas minerales de Vichy. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta N°. 11.674



Marzo 31 de 1903.—J. M. Rivero.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general, especialmente vino de Jerez. B. Mitre 343. v-6-Abril.

Acta N°. 11.641



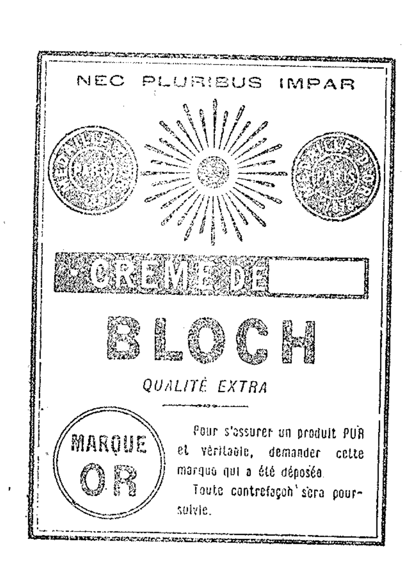
Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta N°. 11.643



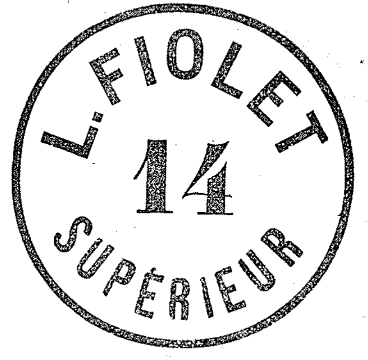
Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils—Distinguir tapiocas en general. v-6-Abril.

Acta No. 11.642



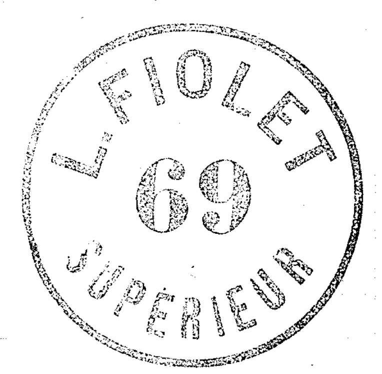
Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta No. 11.680



Abril 1º de 1903.—Maria Sofía Fiolet.—Distinguir pitos para fumar. v-7-Abril.

Acta N°. 11.679



Abril 1º de 1903.—Maria Sofía Fiolet.—Distinguir pitos para fumar. v-7-Abril.

Acta N° 11685



Abril 1º de 1903.—James Buchanan Distinguir whisky.—(Tucumán 745). v-7-Abril.

Acta No. 11. 678



Abril 1º de 1903.—Maria Sofía Fiolet.—Distinguir pitos para fumar. v 7-Abril